

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-31		
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 01		Página 1 de 4
		Fecha		05 08 2020

ADICIÓN No. 1 CONTRATO COMISIÓN No. B- 001- 28 DE 2021	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899.999.162-4
CONTRATISTA	CORREAGRO S.A.
NIT	805000867-9
DIRECCIÓN	Carrera 24 # 4-10 - Cali
TELÉFONO	721-4934
E-mail	informacion@correagro.com
SELECCIÓN ABREVIADA	BOLSA MERCANTIL
OBJETO	El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la compra de bienes y/o servicios, establecidos mediante ficha (s) técnica (s) de negociación, ficha de productos y de entrega por medio del mercado de compras públicas
VALOR INICIAL DEL NEGOCIO ENCARGADO	\$ 48.000.000.000.00
VALOR ADICIÓN No. 1	<u>24.000.000.000.00</u>
VALOR TOTAL DEL NEGOCIO ENCARGADO	\$ 72.000.000.000.00
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2020	CDP 5721 del 15 de enero de 2021

Entre los suscritos a saber: **Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.462.097 expedida en Bogotá, en su calidad de Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 1755 del 27 de octubre de 2017, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **JULIAN ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ**, también mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.944.109, de Facatativá, representante Legal de la Firma **CORREAGRO S.A.**, con Nit 805.000.867-9, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido adicionar el valor del contrato suscrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 02 de febrero de 2021, atendiendo a la necesidad del estudio previo se suscribió el contrato de comisión No B-001-028-2021, con la firma comisionista **CORREAGRO S.A.** y la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la compra de bienes y/o servicios, establecidos mediante ficha (s) técnica (s) de negociación, ficha de productos y de entrega por medio del mercado de compras públicas, por un valor de **CUARENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$48.000.000.000.00) MCTE.** y con un plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2021.

2. Se da alcance al estudio previo, donde se manifiesta la necesidad de adicionar el contrato en la suma de **VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 24.000.000.000,00)**, MCTE, considerando que se requiere garantizar de forma continua e ininterrumpida el abastecimiento clase I a las Unidades Militares en todo el territorio nacional, con el fin de minimizar la ocurrencia de riesgos asociados con el desabastecimiento de las Unidades Militares, lo cual puede impactar de forma directa en el desempeño y el cumplimiento de la misión institucional; lo anterior teniendo en cuenta lo manifestado por la supervisora del contrato, mediante memorando No. 2021140020076073 OL-CADS-14002, con fecha 05 de abril de 2021.
3. El rubro presupuestal de la presente adición quedará distribuida así:

No. CDP	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUACION	VALOR	OBJETO
5221	NMOB Dirección Abastecimientos Clase I BMC	A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	Propios	20	CSF	\$ 1.680.000.000.000	Adquisición de viveres
		A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS				22.320.000.000.00	
VALOR TOTAL						\$ 24.000.000.000.00	

4. Que con oficio No. No. 2021130010022751 / ALDG-ALSGC-CT-PRE-13001, del 07 de abril de 2021, el Director General de la Agencia Logística, solicita a la firma comisionista, aceptación de la adición al contrato.
5. Con documento C.C.B BG-2021108, de 07 abril de 2021, la firma comisionista acepta la solicitud de adición al contrato.
6. El Contrato No. B- 001-028 de 2021, suscrito con la firma comisionista CORREAGRO S.A., a la fecha se ha venido desarrollando normalmente, de conformidad a lo descrito en el contrato.
7. Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, y en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

“Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

Así mismo, el inciso segundo artículo 40: “(...) Las Entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...). En concordancia con los postulados previstos en los artículos 1500, 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.

Igualmente, el inciso segundo del Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 establece que los contratos se pueden adicionar hasta en un 50% de su valor inicial.

8. Que de conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar la adición al Contrato de Comisión N° B- 001- 28- 2021.
9. Que teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Comisión, se encuentra vigente, se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO - CLÁUSULA CUARTA, EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO en la suma de **VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 24.000.000.000.00) MCTE**; quedando el presupuesto para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad, el cual incluye impuestos, tasas o contribuciones y demás gastos asociados a la misma, para un valor total del contrato de **SETENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 72.000.000.000.00) MCTE**

MODIFICAR EL VALOR NEGOCIACIÓN. Numeral 4.1. El precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de la Agencia Logística, el cual NO incluye estampillas, costos de comisión y bolsa, será de: **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$71.482.633.132.00) MCTE**

MODIFICAR EL VALOR COMISIÓN Numeral 4.1.1., el cual quedará así:

Por la representación y realización de las operaciones que se ejecuten por cuenta del COMITENTE COMPRADOR en desarrollo del presente contrato, la SCB cobrará un porcentaje a título de comisión, calculado como el 0.11130% más IVA del 19% o 5% según el producto, sobre el valor total de giro de las operaciones que se pretenden celebrar que equivale a un valor aproximado de **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA UN PESOS (\$79.560.171.00) M/CTE**, valor calculado sobre **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$71.482.633.132.00) MCTE**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL, en lo que respecta únicamente a la distribución presupuestal así, dejando los párrafos de la presente cláusula como se encuentran contemplados en el contrato inicial.

Continuación adición No. 1 del contrato B-001-028- 2021 cuyo objeto es El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la compra de bienes y/o servicios, establecidos mediante ficha (s) técnica (s) de negociación, ficha de productos y de entrega por medio del mercado de compras públicas”

Página 5

No. CDP	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUACION	VALOR	OBJETO
5721	NMOB Dirección Abastecimientos Clase I BMC	A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	Propios	20	CSF	\$5.040.000.000.00	Adquisición de viveres
		A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS				66.960.000.000.00	
VALOR TOTAL						72.000.000.000.00	

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para la validez y perfeccionamiento de la adición se requiere de la firma del Ordenador del Gasto, coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO, Director General ALFM y del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA: Se requiere que el CONTRATISTA solicite un certificado de modificación a la Garantía Única ampliando el valor de los amparos asegurados, de conformidad a la presente adición.

CLÁUSULA QUINTA: Los demás términos y condiciones del contrato inicial continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.,

EL CONTRATISTA,

JULIAN ANDRES CARRILLO GONZALEZ,
Representante Legal Correagro S.A.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO
Director General
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboro: Abo. Gladys Melo Lezcano
Profesional de Defensa

Vo.Bo. Mag. Adm. Emp. Hector Vargas Rodriguez
Subdirector General de Contratación

Abg. Rosa Yaneth
Fuentes Morera

Revisó: Abo. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

Vo.Bo. Co. (RA) Carlos Ernesto Camacho Diaz
Subdirector General de Abastecimientos